



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE
CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE
CASTILLA-LA MANCHA**

ÍNDICE	Página
I. ANTECEDENTES.	1
II. RÉGIMEN JURÍDICO.	1
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	1
IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.	1
V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.	2
VI. DERECHOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS.	2
VII. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS.	3
VIII. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.	3
IX. RÉGIMEN ECONÓMICO.	5
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.	6
DISPOSICIÓN FINAL.	6

**MODIFICADO POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE
DE 2014 Y DE 20 DE ABRIL DE 2015.**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.-

I. ANTECEDENTES.

La Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (En adelante, FEMP-CLM) se constituye como un servicio especializado de contratación creado por acuerdo del Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM de fecha 27 de marzo de 2014 en los términos establecidos en el Documento de Constitución aprobado, a tal efecto, en dicha sesión.

Tal y como se indica en el apartado VII del Documento de Constitución referido, la Central de Contratación de la FEMP-CLM se constituye al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y en el artículo 203 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), apartado que asimismo establece que *“la FEMP-CLM estudiará la conveniencia de redactar un reglamento en el que se regule la gestión de su Central de Contratación”*, conveniencia que se encuentra suficientemente acreditada y fundada ante las numerosas adhesiones a la Central de Contratación que se están recibiendo en la FEMP-CLM y que aconsejan, por tanto, la redacción del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

II. RÉGIMEN JURÍDICO.

La organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Central de Contratación de la FEMP-CLM se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y, para todo aquello no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Quinta de la LRBRL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de los Estatutos de la FEMP-CLM y en el Documento de Constitución de la Central de Contratación de la FEMP-CLM, podrán adherirse a la Central de Contratación regulada en el presente Reglamento los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de Castilla-La Mancha asociadas a la FEMP-CLM, así como los Organismos dependientes de ellas.

IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

La adquisición de suministros y servicios, la adjudicación de contratos o la celebración de acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a las Entidades locales asociadas a la FEMP-CLM así como a los organismos dependientes de

éstas, se regirán por las normas del TRLCSP previstas para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

1. La administración ordinaria, la organización, gestión y la representación de la Central de Contratación objeto del presente Reglamento será competencia del Secretario General de la FEMP-CLM, de conformidad con las facultades y atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 38 de los Estatutos de la misma, correspondiéndole en todo caso:
 - a) La superior dirección de la Central de Contratación de la FEMP-CLM, así como su representación.
 - b) Las funciones de Órgano de Contratación y la resolución de los procesos de contratación centralizada que se sustancien en la misma.
 - c) La decisión de licitar un determinado contrato, la elección del procedimiento y la modalidad de contratación.
 - d) La firma de los acuerdos o convenios de adhesión que se formalicen con las Entidades asociadas.
 - e) La elaboración, en su caso, de instrucciones de desarrollo del presente Reglamento.

Para el ejercicio de dichas funciones, el Secretario General de la FEMP-CLM podrá valerse de los medios personales y materiales que considere oportuno.

2. Con el fin de garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad y transparencia y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos de la FEMP-CLM, el Consejo Regional de la Federación o, por delegación de éste, el Comité Ejecutivo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 33 de los mencionados Estatutos, ejercerá las labores de supervisión, control, vigilancia y fiscalización de la actividad contractual desarrollada por la Central de Contratación.

VI. DERECHOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS.

Las Entidades locales asociadas a la FEMP-CLM, así como los organismos y Entes públicos dependientes de éstas, tendrán los siguientes derechos:

- a) Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP-CLM a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros y resto de modalidades contractuales previstas en el TRLCSP que se determinen por la citada central.

Tal y como se establece en el apartado VIII del Documento de Constitución de la Central de Contratación de la FEMP-CLM, la adhesión a dicha Central *“no supone, en ningún caso, la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación, pudiendo optar por*

utilizar este sistema para todas las obras, suministros y servicios establecidos o sólo para uno o varios de ellos”.

- b) Recibir toda la información y asesoramiento que precisen sobre los servicios prestados por la Central de Contratación y, específicamente, sobre los contratos y acuerdos formalizados por la misma, detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas, así como las posibles modificaciones que puedan tener lugar durante su vigencia.

VII. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS.

Las Entidades adheridas a la Central de Contratación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar debidamente la recepción de las obras, suministros y servicios objeto de las respectivas contrataciones, procediendo, en su caso, al pago de las mismas.
- b) Poner en conocimiento de la Central de Contratación, en su caso:
 - 1. Las demoras en los plazos de entrega y ejecución.
 - 2. Los defectos existentes en las obras realizadas, los bienes suministrados o los servicios prestados.
 - 3. Cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones.

Todo ello a efectos de las medidas que se estime oportuno adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes contratos celebrados con el proveedor incumplidor y en la legislación aplicable, incluida la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar, en su caso.

- c) Proporcionar los datos que se les requiera desde la Central de Contratación de la FEMP-CLM en orden al mejor funcionamiento y a la correcta prestación de servicios de la misma.

VIII. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

La Central de Contratación podrá actuar a través de las siguientes modalidades de Contratación Centralizada:

- 1. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS DESTINADOS A SUS ASOCIADOS.**

Bajo esta modalidad, denominada por la Comisión Europea CONTRATOS MARCO (Documento CC/2005/03 “Nota Explicativa-Acuerdos Marco-Directiva Clásica), la FEMP-CLM realiza los trámites contractuales dispuestos legalmente para adjudicar un Contrato Marco de obras, servicios o suministros de características homogéneas, de los cuales se van a derivar y a los cuales se van a ajustar los Contratos de obras, servicios o suministros basados en el Contrato Marco (en

adelante, Contratos Derivados) a celebrar entre la empresa adjudicataria del Contrato Marco y las Entidades locales y Organismos dependientes de éstas que se hayan adherido previamente a la Central de Contratación y que acuerden, mediante resolución de su órgano de contratación, beneficiarse del mismo.

La licitación del contrato marco se realiza conforme a un valor estimado calculado de acuerdo a las normas previstas en el artículo 88 del TRLCSP.

Los Contratos Marco pueden formalizarse por la FEMP-CLM:

- a) Con una sola empresa adjudicataria. En este caso la totalidad de los Contratos Derivados se formalizarán por parte de las Entidades locales y organismos dependientes de éstas, con la empresa adjudicataria y en las condiciones establecidas en el Contrato Marco.
- b) Con varias empresas adjudicatarias (mínimo tres). En este caso, los Contratos Derivados se formalizarán, por parte de las Entidades locales y organismos dependientes de éstas, con la empresa adjudicataria que corresponda, en base a las condiciones establecidas en el Contrato Marco.

Para cumplir con el principio de concurrencia la FEMP-CLM tenderá a celebrar los Contratos Marco para la contratación de obras, suministros o servicios con varias empresas adjudicatarias, siempre que ello sea posible por existir en el mercado diversas empresas capaces de ofrecer el producto de forma homogénea.

En esta modalidad, bastará la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano corporativo competente y la suscripción del Contrato Derivado con la Entidad o Entidades adjudicatarias del Contrato Marco de que se trate, quedando desde entonces obligadas las partes con arreglo a las condiciones establecidas en el Contrato Marco.

2. CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS DESTINADOS A SUS ASOCIADOS.

Bajo esta modalidad, denominada por la Comisión Europea ACUERDOS MARCO (Directiva 2004/18/CE y Documento CC/2005/03 “Nota Explicativa-Acuerdos Marco-Directiva Clásica), la FEMP-CLM realiza los trámites contractuales dispuestos legalmente para realizar un Acuerdo Marco, seleccionando las empresas pero sin acotar ni definir perfectamente las prestaciones o precios, quedando cuestiones pendientes de negociación o de nueva licitación posterior, antes de la formalización de los contratos derivados.

Cuando se celebre un Acuerdo Marco con varios operadores económicos el número de estos deberá ser de tres por lo menos, siempre que haya un número suficiente de operadores económicos que respondan a los criterios de selección de las ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

En esta modalidad, bastará la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano corporativo competente y la suscripción del Contrato Derivado con la

Entidad de que se trate, quedando desde entonces obligadas las partes con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco y en las negociaciones o licitaciones posteriores.

3. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE LA FEMP-CLM Y POR CUENTA DE SUS ASOCIADOS.

En esta modalidad, la FEMP-CLM determina, con carácter previo, las necesidades agregadas de un determinado número de Entidades locales y Organismos dependientes de éstas que han mostrado un interés efectivo y real en la contratación de una determinada obra, servicio o suministro, tramita el expediente contractual correspondiente y selecciona al adjudicatario. En este caso, los pliegos recogen un precio máximo y unos destinatarios concretos, existiendo, por tanto, un solo contrato pero con tantos destinatarios como Entidades se hayan adherido previamente a este procedimiento contractual. Cada Entidad formaliza posteriormente su contrato y las responsabilidades derivadas del mismo.

En esta modalidad, además de la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por el órgano corporativo competente, será preciso además la suscripción de un compromiso previo entre la Entidad adherida y la FEMP-CLM en virtud del cual aquélla se compromete a aceptar la adjudicación del contrato centralizado por ésta, quedando obligada a suscribir el contrato centralizado con el adjudicatario que resulte y al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato en los propios términos que resultó adjudicado.

4. CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS POR PARTE DE LA FEMP-CLM DESTINADOS A SUS ASOCIADOS.

Bajo esta modalidad, la FEMP-CLM adquiere de forma directa los servicios o suministros con destino a las Entidades locales y Organismos dependientes de éstas para posteriormente ponerlo a disposición de las Entidades locales y organismos dependientes, a través de la celebración de un contrato entre ambas partes intervinientes.

En esta modalidad es preciso, además de la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por parte del órgano corporativo competente, la suscripción de un compromiso previo entre la Entidad adherida y la FEMP-CLM en virtud del cual aquélla se compromete a adquirir las obras, suministros o servicios que se hayan adquirido para las misma, con arreglo a los términos y condiciones del contrato en los propios términos que resultó adjudicado.

IX. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Para hacer frente a los gastos generales de la Central de Contratación, en cuanto al personal, medios materiales y técnicos precisos para el establecimiento de la Central de Contratación y los provenientes tanto de la actividad de los Comités Asesores previstos en el apartado VI del Documento de Constitución de la Central de Contratación, como de las reuniones de los órganos de gobierno de la FEMP-CLM que

se realicen expresamente en el desarrollo de las labores de supervisión, control, vigilancia y fiscalización previstas en el presente Reglamento, los adjudicatarios de los contratos o acuerdos que se formalicen se harán cargo del abono a la FEMP-CLM de la retribución, fija o variable, inherente a la promoción, intermediación y gestión del contrato o acuerdo que resulte adjudicado a su favor.

La parte variable de dicha retribución podrá ser fijada sobre el precio de adjudicación que resulte en cada contrato o acuerdo, que será establecido, en cada caso, al tiempo de proponerse la licitación del contrato de que se trate, y vendrá determinado en consideración de la modalidad, las características y la cuantía del contrato o acuerdo, así como a la complejidad del proceso de su contratación centralizada y los costes asociados al mismo, teniendo en cuenta tanto los directos, como los indirectos.

Las condiciones de retribución de la FEMP-CLM de la parte variable a que se refieren los apartados anteriores no podrá, en ningún caso, ser objeto de alteración en las ofertas presentadas, ni incluida entre los criterios de valoración de las ofertas a los efectos de adjudicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En tanto en cuanto no se desarrolle la herramienta informática prevista en el Apartado X del Documento de Constitución de la Central de Contratación, los expedientes se tramitarán de forma ordinaria vía papel.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM.